

DECRETO N° **3468** -JGM-2021.-  
SAN LUIS,

**2 JUL 2021**

VISTO:

El Artículo 128° de la Constitución Nacional, el Artículo 57° de la Constitución Provincial, los DNU N° 125/2021, N° 167/2021, N° 168/2021, N° 235/2021, N° 241/21, N° 287/21, N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21 dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Provinciales N° 2197-JGM-2021, N° 2596-JGM-2021, N° 2683-JGM-2021, N° 3080-JGM-2021, y N° 3081-JGM-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el Considerando del Decreto Provincial N° 3081-JGM-2021, de fecha 18 de junio de 2021, la situación sanitaria actual y el exitoso plan de vacunación público, gratuito y voluntario, que se viene llevando a cabo en cada localidad de la Provincia de manera eficiente y eficaz, se hace necesario prorrogar las disposiciones del citado Decreto, hasta el 18 de julio de 2021;

Que por lo expuesto y en el marco de las facultades otorgadas por la normativa mencionada, es necesario dictar el presente acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

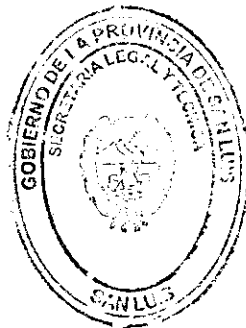
Art. 1°.- Prorrogar las disposiciones del Decreto Provincial N° 3081-JGM-2021, desde el 05 de julio de 2021 hasta el 18 de julio de 2021.-

Art. 2°.- Hacer saber a todos los Municipios, Ministerios, Secretarías de Estado, dependencias del Poder Ejecutivo Provincial, entes descentralizados, entidades autárquicas y privadas de la Provincia, del alcance del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Jefa de Gabinete de Ministros, el señor Secretario General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública, el señor Ministro Secretario de Estado de Justicia, Gobierno y Culto, el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, la señora Ministro Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología, la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ES COPIA:



ALBERTO JOSÉ RODRIGUEZ SAÁ  
MARIA NATALIA ZABALA CHACUR  
MIGUEL ANGEL BERARDO  
ELOY DIEGO ROBERTO HORCAJO  
FABIAN ANTONIO FILOMENA BAIGORRIA  
LUCIANO ANASTASI  
ALBERTO JOSÉ RODRIGUEZ SAÁ  
PABLO ANDRES DERMECHKOFF FRANCO  
FEDERICO BERARDO  
ALICIA BAÑUELOS  
SILVIA SOSA ARAUJO  
JUAN FELIPE RAMON LAVANDEIRA

Esc. SEBASTIÁN ESTEVES  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN